



INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019

La Interventora de Fondos Municipales que suscribe, visto el proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2019 formado por la Tte. Alcalde de Gestión Financiera y Tributaria por delegación de la Alcaldía-Presidencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y el artículo 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, emite el siguiente INFORME:

El pasado mes de diciembre se sometió a aprobación del Pleno Municipal el expediente del Presupuesto General para el año 2019. Dicho expediente no se aprobó. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 del RD 500/90, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. En consecuencia, se acordó por decreto nº 132 de 2 de enero de 2019 la prórroga de la vigencia del Presupuesto General de 2018 del Ayuntamiento de Elche, en los términos del mencionado artículo.

Por otra parte, el art.21.5 del RD 500/90 determina que en tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley. Y en su apartado 6 añade que "El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos".

De acuerdo con el citado artículo, el nuevo expediente de Presupuesto General que se presenta para su aprobación por el Pleno Municipal contempla los créditos iniciales sin recoger las modificaciones que se han realizado a lo largo de este ejercicio, las cuales se mantienen y se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo una vez que se apruebe.

Hecha esta observación, se procede a analizar el expediente.

1.- LEGISLACION APLICABLE

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL.
- La ley orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige a las Entidades Locales que la variación de gasto de un ejercicio respecto al anterior no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio de Hacienda su determinación, estableciendo el mencionado artículo la metodología para calcular el importe máximo del gasto no financiero. En su apartado tercero se recoge que: Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Según el último informe de situación de la economía española, aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 20 de julio, la tasa de referencia para el ejercicio 2019 es el 2,7 (porcentaje de variación anual).

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley establece que las Corporaciones Locales tienen la obligación de aprobar un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Teniendo en cuenta el contenido de dichos artículos, la Junta de Gobierno Local del pasado 9 de noviembre aprobó la propuesta elevada por esta Intervención municipal para establecer el límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto y que deberá ser verificado antes de su aprobación. No obstante, dado que el expediente que se preparó en diciembre no fue aprobado, y en esta fecha ya está aprobada la liquidación del Presupuesto del 2018, en vez de tomar la estimación de gasto computable que se hizo en noviembre, se debe tomar el dato real de la liquidación del ejercicio anterior y aplicarle la tasa de referencia del 2,7 % aprobada por Consejo de Ministros para este ejercicio. Así, el dato que arroja la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche del año 2018 como gasto computable es de 137.537.395,77 €, que aplicando la tasa de referencia nos da un **límite de la regla de gasto de 141.250.905,45 €**.



2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES

Según se define en el artículo 162 del TRLHL, "Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".

De acuerdo con el artículo 164 del TRLHL, que regula el contenido del presupuesto general, en el presente proyecto de presupuesto general, se integran:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.

Así, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche está constituido por:

- El presupuesto del propio Ayuntamiento, con un importe de 174.924.506,25 € en el presupuesto de ingresos y de 171.579.245,72€ en el de gastos, y por tanto presentando un superávit de 3.345.260,53 €.
- El presupuesto del organismo autónomo Visitelche, que asciende a 2.212.607,86 € en el presupuesto de ingresos y a 2.066.198,25 € en el presupuesto de gastos, por lo que presenta superávit.
- Las previsiones de ingresos y gastos de MEVESA, con 984.405,56 € en ingresos y 976.264,15 € en gastos.
- Las previsiones de ingresos y gastos de PIMESA, con 21.794.044,61 € en ingresos y 20.097.008,91 € en gastos.

Realizadas las operaciones de consolidación, una vez suprimidas las transferencias internas, el presupuesto consolidado de la Corporación asciende a 196.079.240,57 € en previsión de ingresos y 190.206.162,22 € en créditos de gastos, con un superávit acumulado de 5.873.078,35 €.

Se hace constar que el Ayuntamiento de Elche tiene una participación mayoritaria en la mercantil Aigües de Elx (51%), por lo que conforme a lo establecido en el artículo 166.1.b del TRLHL se adjunta el programa anual de actuación, inversiones y financiación de esta sociedad mercantil junto con el resto de empresas cuya titularidad corresponde únicamente al Ayuntamiento de Elche y que presenta unas previsiones de ingresos de 28.585.447,00 € y 28.582.541,66 € de gastos.



Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 165 del TRLHL, el Presupuesto General debe atender al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos en los que figuren las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución del presupuesto.

Cada uno de los presupuestos que se integren en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Además de la ausencia de déficit inicial, el presupuesto debe cumplir los siguientes equilibrios internos:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.
- b) Debe cumplirse la Ley de Estabilidad Presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del TRLHL.
- c) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financian.
- d) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de la tesorería.

El acuerdo de aprobación deberá ser único y habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

El artículo 166 del TRLHL recoge los anexos que deben formar parte del presupuesto general:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones, y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto municipal con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.



d) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

En cuanto a la documentación referida anteriormente, hacer mención expresa a los siguientes aspectos:

Se evalúa en informe independiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, según lo establecido en el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como en la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los estados de ingresos y gastos del organismo autónomo Visitelche han sido aprobados previamente por su Consejo Rector sin que hayan sufrido modificación alguna.

Las bases de ejecución de los presupuestos incluidos en el expediente suponen la mera adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, sin que se modifique en modo alguno lo legislado para la administración económica ni comprenda preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los programas anuales de actuación, inversiones, y financiación para el ejercicio 2019 han sido facilitados por los gerentes de las sociedades mercantiles de cuya masa social forma parte el Ayuntamiento de Elche. En el caso de la empresa PIMESA se contemplan inversiones por un total de 11.149.371,48 € y en Aigües i Sanejament d'Elx 3.223.518,23 €.

Los estados de consolidación se han realizado de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

El informe sobre el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda ha sido elaborado por la Tesorería Municipal y está referido únicamente al Ayuntamiento de Elche puesto que el organismo autónomo de él dependiente no tiene deuda financiera. Este informe comprende el detalle de las operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a esta fecha, la nueva operación prevista a realizar y el volumen de endeudamiento a final del ejercicio, así como las amortizaciones y pago de intereses que se prevén realizar durante el mismo.

Los estados de gastos e ingresos presentados se adecúan a la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre del Ministerio de Hacienda.

Además de la documentación anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del TRLHL, modificado por la disposición final 1.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, se incluyen para cada uno de los presupuestos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos los siguientes anexos:



1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
3. Anexo de personal de la Entidad Local.
4. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
5. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (no se incluye, al no existir a esta fecha ningún convenio de esa naturaleza que contenga dicha cláusula).
7. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El desarrollo de la información contenida en estos anexos se va a referir únicamente a la propia del Ayuntamiento de Elche, al incluirse de forma separada respecto al presupuesto del organismo autónomo Visitelche.

La memoria del Sr. Alcalde explica el contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

Dado que la fecha en que se presenta este expediente es el mes de julio del año se curso en el que ha de aplicarse el mismo, la copia del estado de la liquidación que se adjunta al estar ya aprobada, es la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, asimismo se adjunta los listados de la ejecución del presupuesto referida a fecha 30 de junio de 2019, del presupuesto actualmente prorrogado.

ESTADO DE GASTOS



En el estado de gastos se han previsto los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que son exigibles derivadas del normal funcionamiento de los servicios y satisfacer los gastos ordinarios anuales, tanto de personal, como de material, servicios, contratos adjudicados, gastos financieros, amortización de deuda, etc., destacando por su importancia los siguientes:

El anexo de personal incluye el presupuesto del capítulo I donde se refleja la plantilla de personal. Dicha Plantilla ha sido elaborada por el departamento de Recursos Humanos, en la misma se incluye modificación de la plantilla con creación de determinadas plazas destinadas a adecuar la misma a las necesidades reales de personal, amortización de algunas plazas y cambio de denominación de otras.

Cabe señalar, que en el pasado mes de mayo se preparó un expediente de modificación de la Plantilla que se aprobó inicialmente por el Pleno Municipal. Entre las modificaciones que se incluían cabe destacar la creación de las plazas de plantilla encuadradas en el grupo B para la Policía Local en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/2017 de la Generalitat, y por otro para determinado personal de los departamentos de Bienestar Social, Urbanismo, Servicio técnico de Mantenimiento, Informática, Educación y Consumo. Dado que en el presupuesto prorrogado no constaban los créditos suficientes y adecuados, ni las aplicaciones presupuestaria específicas necesarias, se tuvo que aprobar previamente a dicho expediente, una modificación presupuestaria para dotar económicamente dichas plazas, habiéndose preparado por parte de la Oficina Presupuestaria el expediente de modificación nº16 por créditos extraordinarios y bajas por anulación.

Como ya se ha indicado al inicio de este Informe, el expediente de presupuesto que se presenta a esta fecha, no recoge las modificaciones presupuestarias realizadas, que se consideraran hechas sobre los créditos definitivos una vez se apruebe el presupuesto, es por este motivo que las partidas presupuestarias para estas plazas no aparecen en el nuevo presupuesto que se presenta. Por otro lado, la nueva propuesta de Plantilla, recoge en su punto segundo, desistir del expediente de modificación aprobado inicialmente en el Pleno de mayo, y en su apartado tercero, propone aprobar la nueva plantilla de esta Corporación para 2019 donde se incluyen todos los cambios propuestos en la modificación anterior.

El capítulo I Incluye la totalidad del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, así como las plazas vacantes, agrupados por las secciones a las que están adscritos, con especificación de los conceptos retributivos diferenciados por sueldo y trienios en función del grupo y subgrupos de clasificación profesional establecido en el artículo 76 del EBEP al que pertenecen, complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones, ascendiendo el total de los gastos de personal previstos en el capítulo I, incluyendo las retribuciones de los órganos de gobierno, personal de empleo, alcaldes pedáneos y seguridad social a 74.469.471,04 €.

Señalar que en el capítulo I de retribuciones de personal, se ha tenido en cuenta el contenido del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Así con efectos de 1 de enero de 2019 se ha



aplicado un incremento a las retribuciones del personal de un 2,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Por otro lado, también se ha presupuestado, de acuerdo con el citado Real Decreto, un incremento adicional del 0,25%, pendiente de aprobar por la Junta de Gobierno Local, con efectos de 1 de julio de 2019. Este incremento dependía de si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzaba o superaba el 2,5 por ciento. De acuerdo con los datos publicado por el INE con fecha de 5 de junio, el incremento del PIB de 2018 ha sido de 2,58%, por lo que con fecha 21 de junio se ha aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros la revalorización salarial adicional del 0,25% de los empleados públicos.

Cabe destacar el incremento de la partida presupuestaria destinada al pago de las cuotas de la Seguridad Social al incluir la cotización adicional aprobada para la Policía Local para su jubilación anticipada.

El Capítulo II, Gastos en bienes corrientes y servicios, asciende a 70.927.843,69 €. En este ejercicio, el capítulo 2 sufre un incremento respecto al presupuesto inicial de 2018 del 0,45 %, por lo que prácticamente permanece invariable. En el informe económico-financiero se mencionan las variaciones más importantes.

Se ha revisado, de acuerdo con el artículo 165.1 apartado a) que en este capítulo se incluyan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones y en particular de los contratos actualmente adjudicados y de aquellos en proceso de licitación con la consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones derivadas de los mismos.

Los gastos de capital, conformados por los capítulos 6 y 7 incluyen como créditos iniciales 1.986.534,68€ y 30.500€ respectivamente. No obstante, hay que señalar que el anexo de inversiones que incluye el plan financiero de las mismas se refiere a estos capítulos pero teniendo en cuenta las modificaciones presupuestarias realizadas en el transcurso de este ejercicio sobre el presupuesto prorrogado. Así se han tramitado expedientes de modificación en el capítulo 6 por un total de, 37.663.988,25 €, entre ellas el Plan Edificant e Inversiones financieramente sostenibles con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2018, entre otras.

El total del Plan financiero asciende a 40.021.022,93 €. La financiación de los gastos de inversión se distribuye según el siguiente detalle: 2.245.889,90 € procedentes de venta de terrenos, 3.000€ con aprovechamiento tipo, 6.782.875,03 € de transferencias de capital, 9.013.756,97€ con desviaciones de financiación, 18.406.610,05 con Remanente de Tesorería para IFS, 1.818.890,08 € como autofinanciación (importe de ingresos corrientes que excede del total de gastos corrientes más los gastos financieros) y 1.750.000,00 € con préstamo.

En cuanto a los créditos consignados en este capítulo de inversiones, que de acuerdo con el plan financiero, estén sujetos a financiación afectada (préstamos, subvenciones o venta de solares), se condiciona su disponibilidad al efectivo compromiso de ingreso de los recursos que la financien. En el caso de las inversiones financiadas con ingresos corrientes, durante el ejercicio se hará un



seguimiento exhaustivo de la evolución adecuada de los ingresos previstos, para en su caso, financiar los gastos en la misma cuantía.

Por otro lado, el igual que en años anteriores, en cumplimiento del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, que recoge la obligación de dotar con una consignación mínima de 0,5% del importe de los gastos no financieros, se crea un fondo de contingencia encuadrado en el Capítulo V, por un importe de 780.000,00 €. Dicho fondo de contingencia se deberá destinar, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Los importes consignados en el capítulo III de Gastos financieros y capítulo IX de Pasivos financieros se recogen las previsiones de pago de intereses y amortizaciones de los préstamos en vigor del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos facilitados por el departamento de Tesorería.

ESTADO DE INGRESOS

En el informe económico-financiero se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia la efectiva nivelación de los ingresos y gastos reflejados en el presupuesto.

Así consta expresamente en el citado informe que, “Para la determinación de los ingresos, con carácter general, se ha tenido en cuenta los datos derivados de la contabilidad del ejercicio 2018 y las previsiones de recaudación utilizando el criterio de caja, basado en la recaudación de presupuestos corrientes y cerrados de los tres últimos ejercicios liquidados, actualizando las estimaciones en base a las modificaciones de las distintas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales. “

En este ejercicio no se ha aprobado ninguna modificación de las mismas, por lo que las tarifas aplicables permanecen invariables, por otro lado sí se han introducido bonificaciones en diversos precios públicos y tasas para las familias monoparentales así como un incremento de la bonificación aplicable para los vehículos de contaminación cero en el impuesto de vehículos.

En el capítulo IV de Transferencias corrientes se ha ajustado incorporando o actualizando los importes de las subvenciones de la Generalitat Valenciana y otras instituciones de acuerdo con resoluciones recibidas durante el ejercicio.

En el capítulo VI se recoge la venta de terrenos aparecen consignados 230.000€ si bien durante el ejercicio se ha realizado una modificación que se incorporará al presupuesto definitivo alcanzando este capítulo la cifra de por importe de 2.245.889,90 €, destinada a financiar gastos de inversión. Existe informe de la concejalía de Urbanismo donde relaciona y cuantifica aquellos solares



municipales susceptibles de venta y que cubren el importe de los ingresos que en este capítulo aparecen consignados.

Dentro del capítulo IX de Pasivos financieros se incluye la concertación de una nueva operación de crédito por importe de 1.750.000€.

Existe informe independiente donde se analiza el cumplimiento de la regla de gasto, estabilidad y deuda financiera, no obstante mencionar en este punto, que dentro de la Propuesta de aprobación del Presupuesto que se eleva a Pleno, se incluye la declaración de no disponibilidad de determinadas partidas por un total de 3.729.000,44€, ello es debido a que del análisis del cumplimiento de la Regla de gasto se desprende el incumplimiento de la misma a final de ejercicio al computarse gastos superiores al límite establecido de acuerdo con la tasa de referencia .

3.-TRAMITACIÓN

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla de personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

En cuanto a la tramitación del presente expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche, el proyecto debe aprobarse inicialmente por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Posteriormente, previo dictamen de la Comisión de Pleno Económico-Financiera, el expediente debe ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto se necesita el voto favorable de la mayoría simple del número de miembros asistentes de la Corporación (artículo 47.1 de la Ley de Bases).

Aprobado inicialmente el presupuesto general, será expuesto al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.



Tanto el RD legislativo 2/2004 como el RD 500/90 establecen que el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y junto a la documentación que se incorpora en el expediente, la Corporación dispone de la información suficiente para conocer, a priori, el desarrollo económico-financiero del ejercicio 2019, quedando así emitido el correspondiente informe preceptivo, estando debidamente formado para su elevación al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución.

Elche, a 18 de julio de 2019

La Interventora Accidental